

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. | 8 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1035

Habiendo desaparecido de su domicilio, en la villa de Montemayor, la anciana de 65 años de edad María del Rosario Moreno y Moreno, cuyas señas á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada anciana, que remitirán á disposición del Alcalde de dicha villa para que haga entrega de ella á la familia que la tiene reclamada.

Córdoba 20 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Señas de la anciana

Vinda, vestida con enaguas de indiana negra y listas blancas, toquilla de lana, color morado, al cuello, mantón de abrigo, color naranja, usado, y zapatos negros de cordoban.

Núm. 1043

SECCION DE MINAS

NOTIFICACIÓN

No residiendo en esta capital D. Pedro Serra y Soler, vecino de Madrid, ni teniendo en ella representante legal, se le hace saber que en el pediente para la mina de hulla nombrada San Pedro, del término municipal de Córdoba, número 3544, ha recaído, con fecha 4 de Marzo último, un decreto por el que se aprueba la demarcación de las cien

pertenencias de que consta dicha mina, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de Minería vigente se le hace saber que queda obligado á entregar en esta Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable término de quince días, en papel de pagos al Estado, la cantidad de cien pesetas por los derechos de las pertenencias de que consta la expresada mina y cincuenta pesetas más, en un pliego, para reintegro del título de propiedad; previniéndole que si transcurre dicho término sin efectuarlo, se le cancelará el expediente y se declarará franco y registrable el terreno demarcado.

Lo que de orden del señor Gobernador se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Circular número 1058

ELECCIONES

En virtud de las facultades que me concede el artículo 37 de la ley de 8 de Febrero de 1887, he resuelto designar el Salón alto de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, á fin de que el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, se celebre la Junta general para el nombramiento de la mesa interina y la definitiva, y al siguiente día 26, á la misma hora, la votación y proclamación de Senadores.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Diputados provinciales y Compromisarios elegidos por los distrito municipales.

Córdoba 22 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

JEFATURA DE MINAS

Número 1025

MINAS.—NÚMERO 3323

Don Tomás Merino y Borrés, Inge-

niero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Cantarero Martín, representante de los herederos de don José Gil Serra, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Junio de 1892, solicitando se le conceda la mina denominada "Demasia á La Sirena", de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las concesiones mineras tituladas "Ondina", número 1254 y "La Sirena", número 1253, de la propiedad de dichos señores herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Marzo último, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Abril de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Dirección general de Obras públicas

Número 1068

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 22.924 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes,

en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, (proyecto redactado en el actual año económico), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1062

Propuesta para la provisión, por concurso, de una Auxiliaría de las Escuelas públicas elementales de niños de Cañete de las Torres, dotada con 500 pesetas de sueldo anual.

| Número de orden. | Nombres y apellidos | S U E L D O S | | | Título que posee | S E R V I C I O S | | | OBSERVACIONES |
|------------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--|-------------------|-------|------|--|
| | | Efectivo que disfruta Ptas. Cts. | Mayor que ha disfrutado Ptas. Cts. | Legal que se le reconoce Ptas. Cts. | | Años | Meses | Días | |
| 4 | D. Francisco Gabriel Serrano Díaz | " | 638 76 | 500 | Certificado de aptitud para todas las incompletas de la provincia. | 18 | 9 | 11 | Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consignándolas en el orden con que las prefieren |
| 5 | Pedro López Gallardo | 380 | 350 | 350 | Superior | " | 7 | 18 | Las Auxiliarias de Cañete de las Torres y Villanueva del Rey. Es excedente de las Auxiliarias de las elementales de niños de Rute, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual. Se le propone en el primer lugar, como comprendido en la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 23 de Marzo de 1893 y en la disposición 2.ª del art. 4.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894. |
| 6 | José Moreno Vargas | " | " | " | Con certificado de reválida superior y título elemental. | " | " | " | Las elementales de Benalúa de Guadix, Huélagos, Garnatilla (Granada), Bengalbón, Cañete, la del Moral, Iznate (Málaga), Madroño (Sevilla). Las Auxiliarias de Almodovar del Campo, Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). Las idem de Herrera, Lora del Río. Las idem de Paradas (Sevilla). La de Carrión de Calatrava, Almagro (Ciudad Real). La de Dos Hermanas, Benacazón. Las tres de Cazalla de la Sierra. La de Villamanrique (Sevilla). La de Calzada de Calatrava (Ciudad Real). La de Fuente Obejuna (Córdoba). La incompleta mixta de Cuevas (Málaga). La idem de Ventas del Carrizal (Jaén). La Auxiliaria de Villanueva del Ariscal. La de Castil Blanco (Sevilla). La idem de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real). La idem de Cañete y Villanueva del Rey (Córdoba). La incompleta de Fuenllana (Ciudad Real). La idem de Isabela y Ferdinandina (Jaén). La de Polioar (Granada). La de Atalaya (Málaga), y la de Martín Mato (Jaén). |
| 7 | Camilo Sánchez Galán | " | " | " | Superior | " | " | " | Auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba), Hace constar que no solicita vacantes en otras provincias. |
| 8 | Valentín Granados Fernández | " | " | " | Elemental | " | " | " | Auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba). La elemental del Madroño. Tres Auxiliarias de Cazalla de la Sierra. Dos de Paradas y las de Dos Hermanas, Herrera, Benacazón, Lora del Río y Villamanrique (Sevilla). Las elementales de Corte Concepción y Redondela, y las Auxiliarias de Trigueros, La Palma (Huelva). La elemental de Garlitos y las auxiliares de Azuaga, Higuera de Vargas, Santa Marta, Zafra, Llerena, Quintana, Jerez de los Caballeros, Fregenal, Cabeza del Buey, Calzadilla de los Barros y Cabeza de Vaca (Badajoz). |
| 9 | José López García | " | " | " | Certificado de reválida superior | " | " | " | Las auxiliares de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete, y hace constar no solicita vacantes en otras provincias. |
| 10 | Antonio González de Molina | " | " | " | Elemental | " | " | " | Las incompletas de los Llanos del Cerrillo (Rute) La del Cañete (Priego). La de Panchez (Fuente Obejuna). Las Auxiliarias de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Cañete, todas de esta provincia. Hace constar que no solicita en las demás. |
| 11 | Pedro Martínez Camacho | " | " | " | Elemental | " | " | " | Auxiliaria de Fuente Obejuna. Incompleta de Ventas del Carrizal (Jaén). Auxiliarias de Villanueva del Rey y Cañete (Córdoba), y las incompletas de Martín Malo (Jaén). El Cerrillo y Los Llanos (Córdoba) y Tejares (Jaén). |

| | | |
|----|-------------------------|-----------|
| 9 | Antonio López Fernández | Elemental |
| 10 | Carlos Martín Dondel | Elemental |
| 11 | Luis Orellana Orellana | Elemental |

- EXCLUIDOS**
- D. Agustín Romero Escondro
 - " Isidro Delgado Romo
 - " Juan Bautista Leiva Mangas
 - " Miguel Gallego Romero
 - " Eduardo Cerezo Gerozo
 - " Alfredo Ramirez Moreno
 - " Manuel Ramirez Moreno

Por no hacer constar en sus instancias si solicitan ó no en otras provincias más vacantes.
 No determina el orden de preferencia que da entre las Auxiliares que solicita en esta y otras provincias, ni denomina las que pide en Badajoz y Sevilla.
 Por haberse recibido sus instancias terminado el plazo de la convocatoria.

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.º B.º
 El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
 DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
 Número 1060
NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Con objeto de llevar á efecto lo prevenido en el artículo 84 del reglamento de 11 de Abril de 1893 para la administración y cobranza de la contribución industrial, esta Administración se halla en el caso de hacer presente á los señores contribuyentes que el día 28 del corriente mes, y en el local que ocupan estas oficinas, se comenzará la reunion de gremios, cuya operación ha de servir de base para la formación de la matrícula que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, á fin de proceder á la elección de sindicos y clasificadores, y en cumplimiento á lo ordenado en la disposición 3.ª del artículo 74 y en consonancia con lo que dispone el artículo 83 del propio reglamento, el nombramiento de sindicos y clasificadores para que hagan la designación de cuotas de los gremios que consten de más de diez individuos, tendrán lugar en los días y horas que se expresan á continuación:

DIA 28

TARIFA 1.ª—CLASE 4.ª

Número 12.—Vendedores al por menor de terciopelos, pañuelos de Manila, etc., á las doce de la mañana.

CLASE 8.ª

Número 11.—Tiendas de ultramarinos ó comestibles, á las doce y media.

CLASE 9.ª

Número 2.—Establecimientos de calzado hecho y á medida, á la una de la tarde.

Número 9.—Tabernas de vinos del pais al por menor, á la una y media.

CLASE 10

Número 8.—Vendedores al por menor de tocinos y jamones, etc., á las dos y media.

CLASE 11

Número 5.—Paradores y mesones, á las tres.

DIA 29

CLASE 11

Número 6.—Tiendas de abacerías, á las doce.

Número 9.—Tiendas de leñas y carbones al por menor, á las doce y media.

CLASE 12

Número 1.º—Bodegones y figones, á la una.

Número 4.—Casas de huéspedes, á la una y media.

Número 5.—Tablajeros, á las dos.

Número 9.—Aceite y vinagra, á las dos y media.

DIA 30

TARIFA 4.ª

Profesores del orden civil

Número 7.—Farmacéuticos, á las doce.

Del orden judicial

Número 1.º—Abogados, á las doce y media.
 Número 6.—Procuradores, á la una.

Artes y Oficios
CLASE 7.ª

Número 47.—Barberos en portal ó tienda, á la una y media.

Número 81.—Herreros y cerrajeros, á las dos.

Número 97.—Sastres sin géneros, á las dos y media.

Conforme se dispone en el artículo 86 del reglamento antes citado, no podrá concurrir al acto de la elección de sindicos y clasificadores ningún individuo que no esté matriculado en el gremio respectivo y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre, lo cual se justificará por el oportuno recibo, siendo además requisito indispensable la exhibición de la cédula personal del corriente ejercicio.

Si en el día y hora señalados para la reunion de cada uno de los gremios no concurren á esta Administración individuo alguno de los mismos, ó si reunidos se negaran á deliberar ó votar con arreglo al artículo 85 del reglamento, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho de nombrar sindicos y clasificadores y la Administración los nombrará de oficio.

Se encarece á los señores contribuyentes á que se refiere el presente edicto, que penetrándose de la importancia que tiene la constitución de los gremios, se sirvan concurrir en el día y horas anteriormente señaladas, para hacer uso del derecho que se les concede por el reglamento de referencia.

Córdoba 21 de Abril de 1896.—Bernardo Cuenca y Molina.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 1090

Don Manuel Romero Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para hacer efectivo el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el año económico próximo de 1896 á 97, se anuncia dicha subasta en la forma siguiente:

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días cabales de publicarse el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, debiendo los licitadores consignar previamente el dos por ciento en metálico del tipo de ella que es el que consta en el expediente y que cubra el cupo, tres por ciento de conducción y ciento por ciento de recargo municipal.

El licitador que por igual cantidad haga proposición por tres años será preferido.

Las demás condiciones de subasta, así como los derechos que el arrendatario podrá cobrar por cada una de las especies, constan en el pliego y expediente respectivos, que desde esta fecha quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Zuheros 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, M. Romero.

CARCABUEY

Núm. 1031

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1896 á 97, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría Capitular, bajo el tipo de treinta y seis mil sesenta y cuatro pesetas dos céntimos, debiendo prestar los postores previamente el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas y ampliado por el rematante hasta la cuarta parte del total tipo del remate, pudiéndose depositar por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 50 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

El remate se adjudicará al autor de la proposición mas ventajosa y estas podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres, pero siendo en todo caso inadmisibles las que no cubran por cada uno de dichos años la totalidad del citado tipo mínimo.

Carcabuey 16 de Abril de 1896.—F. Cubero.

VALSEQUILLO

Núm. 1051

Don Agustín Bartolomé González, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: que hallándose terminado y en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de veinte días, para que los individuos comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer cuantas observaciones consideren justas con arreglo á lo que la ley del ramo determina.

Valsequillo 19 de Abril de 1896.—El primer Teniente de Alcalde, por enfermedad del Presidente, Agustín Bartolomé.—P. S. O., Pedro A. Soriano, Secretario.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1003

Don Pedro Quintero y Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido el mozo Pablo Reyes López, hijo de Pablo y de María, número 21 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y em-

plaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la excelentísima Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el vigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las le-

yes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Castro del Rio veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde presidente, Pedro Quintero.

Estadística

Sanidad

Núm. 1034

Fallecimientos ocurridos el día 16 de Abril

| PARROQUIAS | SEXO | ESTADO | EDAD | ENFERMEDADES |
|-------------|--------|---------|---------|--------------|
| San Lorenzo | Varón | Feto | | Asfixia |
| Catedral | Hembra | Soltera | 3 meses | Raquitismo |

DIA 17 DE ABRIL

| | | | | |
|--------------|--------|---------|----------|----------------------|
| San Lorenzo | Varón | Soltero | 2 meses | Gastroenteris |
| Santa Marina | Hembra | Soltera | 21 dias | Tumor por congestión |
| Idem | Varón | Soltero | 6 años | Meningoencefalitis |
| Idem | Idem | Casado | 29 | Fistolas pesincales |
| Catedral | Hembra | Soltera | 15 meses | Bronquitis |

DIA 18 DE ABRIL

| | | | | |
|-------------|--------|---------|----------|---------------------------|
| San Lorenzo | Hembra | Soltero | 49 años | Reblandecimiento cerebral |
| Santiago | Varón | Casado | 63 | Pulmonía |
| San Lorenzo | Hembra | Soltera | 39 meses | Bronquitis |
| San Nicolás | Varón | Soltero | 10 | Meningitis |
| Catedral | Idem | Idem | 56 años | Idem |

Córdoba 18 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.: El Alcalde, E. Alvarez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1043

Cédula de emplazamiento

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, pendientes en este Juzgado por la Escribanía del que suscribe, promovidos por doña María de la Concepción de Lara y Pineda, representada por el Procurador de este Juzgado don Rafael Escribano y González, contra don Joaquín y doña Ramona Garrido Zapata, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, sobre que por éstos se canceló á aquella una obligación de tutela garantida con hipoteca por don Félix de Lara en veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y seis, ante el Notario de Bujalance don José María González; el señor don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido, ha dictado providencia, con fecha de ayer diez y seis del corriente, en la que se manda emplazar en forma, con entrega de la correspondiente copia simple, á los demandados antes referidos don Joaquín

y doña Ramona Garrido Zapata, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, para que contesten dicha demanda, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. En su virtud y en atención á no haberse podido emplazar á los repetidos demandados, por ignorarse el paradero y domicilio de los mismos, en cumplimiento á lo acordado en providencia de este día, expido la presente, que firmo en Montoro á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Pedro de la Vega.

CORDOBA

Núm. 1017

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Iñiguez Sánchez, natural de Castro del Río, vecino de Constantina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en

la Gaceta de Madrid, con el fin de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de un caballo de la propiedad de Rafael Fernández López, vecino de Hornachuelos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Número 1018

Por el presente y término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Tomás Mures Pino, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, para hacerle el ofrecimiento de la causa que en el mismo pende por hurto de unas palomas á su hijo Cristóbal Mures Prieto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Emilio Fleury.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Sección de anuncios

Los repartimientos

de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estados correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA